



EDICTO GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ, ROSA ELVIRA VIUDA DE MUÑOZ, WALTER, NUBIELA, YANETH, WILMAR y NORELA MUÑOZ**, que dentro del expediente No. **3825**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 14 de noviembre de 2013—RESOLUCION NUMERO: 110081. La Directora de Fiscalización Minera (E) de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la prórroga del período de duración de la Licencia Especial de Explotación N° **3825**, otorgada mediante la Resolución N° 008739 del 31 de Octubre de 1997 (fl. 48-51), para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** en pequeña minería, ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO, ANTIOQUIA**, inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de Septiembre de 2003, con el Código **HDQK-01**, por los motivos expuestos en la parte motiva de este Acto Administrativo.---**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL PLAZO**, la Licencia Especial de Explotación N° **3825**, otorgada mediante la Resolución N° 008739 del 31 de Octubre de 1997 (fl. 48-51), para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN** en pequeña minería, ubicada en jurisdicción del municipio de **BELLO, ANTIOQUIA**, inscrita en el Registro Minero Nacional el 12 de Septiembre de 2003, con el Código **HDQK-01**, con base en lo señalado anteriormente.---**ARTICULO TERCERO:** Se recuerda a los titulares mineros que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia Especial de Explotación N° **3825**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.---**ARTICULO CUARTO:** Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los Alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.--**ARTICULO QUINTO:** Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto.---**ARTICULO SEXTO:** Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la Resolución, archívese el expediente respectivo.---**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE---LINA MARÍA ZULUAGA RUÍZ---Directora de Fiscalización Minera (E)**

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

05 MAYO 2014

a las 7:30 a.m.

MEE
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado

09 MAYO 2014

a las 5:35 p.m.

MEE
MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica



Secretaría de Minas – Dirección de Titulación Minera
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, oficina 613 - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015